

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V., a fin de aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-104/11.- 731.1/316413.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 261.
Piso 5, Col. Alpes, C.P. 01010.
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-1116/11 del 30 de agosto de 2011, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo sexto de sus estatutos sociales, con el fin de aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$80'000,000.00 a \$130'000,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 101,675 otorgada el 3 de agosto de 2011, ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público No. 125, con ejercicio en el Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 137 de esta Ciudad, de la que es Titular el Lic. Carlos de Pablo Serna, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4612 del 22 de noviembre de 1994, modificada con los diversos 366-IV-4979 del 26 de septiembre de 1997, 366-IV-4512 del 9 de agosto de 1999, 366-IV-3991 del 21 de noviembre del 2000, 366-IV-509 del 6 de junio del 2001, 366-IV-253 del 12 de octubre del 2004, 366-170/08 del 23 de septiembre de 2008 y 366-103/11 del 30 de agosto de 2011, a Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de Tokio Marine & Nichido Fire Insurance Co. LTD., de nacionalidad japonesa, para practicar la operación de seguros vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de ciento treinta millones de pesos Moneda Nacional.

.....”

Atentamente,

México, D.F., 31 de agosto de 2011.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 405046)